

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA

OFICIO No. 04/2022-1

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE

En atención al Oficio Circular No. 016/2022, pongo a su consideración la propuesta aprobada por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, para incluirla en el orden del día del próximo Consejo Universitario

- Presentar y turnar, en su caso, a la Comisión Permanente de Legislación, la propuesta de modificación al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería del Campus Otay.

Se anexa documento de Reglamento Interno y Minuta de sesión de Consejo Técnico que aprueba impulsar la propuesta de modificación.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su valiosa respuesta, quedo de usted como seguro servidor.

ATENTAMENTE

Tijuana, Baja California, a 02 Febrero de 2022
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

M.C. ROBERTO ALEJANDRO REYES MARTÍNEZ
DIRECTOR PROVISIONAL



Universidad Autónoma
de Baja California
FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS E INGENIERÍA

c.c.p. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre – Secretario General

c.c.p. Expediente

**Universidad Autónoma
de Baja California**

02 FEB 2022

**RECTORÍA
RECIBIDO**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

2da. Reunión del Consejo Técnico 2021-2023 de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería

Con fecha 24 de enero de 2022, a las 12:05 hr se realizó la reunión del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, en modalidad virtual, por la plataforma de Google Meet, con un quórum de 20 asistentes que incluyeron:

Directivo:

Roberto Alejandro Reyes Martínez (Director)
Ana Alejandra Ramírez Rodríguez (Subdirectora)

Docentes:

Químico Industrial: Dr. Raudel Ramos Olmos (Propietario PE QI)
Dra. Eugenia Gabriela Carrillo Cedillo (Suplente PE QI)
Ingeniero Químico: Dra. Lizeth Carolina Aguilar Dodier (Propietaria PE IQ)
Dr. Miguel Ángel Pastrana Coral (Suplente PE IQ)
Químico Farmacobiólogo: MC. María del Carmen Jauregui Romo (Propietaria PE QFB, secretaria del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, UABC)
Dra. Patricia Lilián Alejandra Muñoz Muñoz (Suplente PE QFB)
Ingeniero en Computación: Dr. Luis Guillermo Martínez Méndez (Propietario PE IC)
Dr. Mauricio Sánchez Herrera (Suplente PE IC)
Ingeniero en Electrónica: MC. Marco Antonio Pinto Ramos (Propietario PE IE)
Dra. Alejandra Serrano Trujillo (Suplente PE IE)
Ingeniero Industrial: Dra. Mydory Oyuky Nakasima López (Propietaria PE II)
Dr. Marco Augusto Miranda Ackerman (Suplente PE II)

Estudiantes:

Químico Industrial: Yazmín Yamileth García Potenciano (Propietaria PE QI)
Ingeniero Químico: María Guadalupe Padilla Bórquez (Suplente PE IQ)
Químico Farmacobiólogo: Samara Ruiz Ramírez (Propietaria PQ QFB)
Ingeniero en Computación: Luis Francisco Del Águila Sainz (Propietario PE IC)
Ingeniero Industrial: Karen Isel Trasviña Lugo (Propietaria PE II)
Jesús Armas Figueroa (Suplente PE II)

Se cumplió con el orden del día:

1. Lista de Asistencia

2. Lectura del acta anterior

Se comentó que ya fue entregado, al abogado de la UABC, el documento de propuesta para Reglamento de Academias, queda pendiente su envío a la Academia de Procesos para revisión de los ajustes propuestos en sesión del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, UABC.

3. Revisión de Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, UABC

Camille Cedillo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

Se actualizaron los referentes asociados en el Estatuto General de la UABC y otros documentos de la normatividad vigente, se puntualizó que la actividad realizada era una reforma al Reglamento y no una elaboración del Reglamento Interno, se corrigieron cuestiones de sintaxis, homologación y ajuste de terminologías, ajuste en la distribución de apartados, se eliminaron particularidades que implicarían modificaciones frecuentes del Reglamento Interno, como la descripción de la visión de la FCQI. Se pasó para aprobación por el pleno, validando de manera unánime, que se hicieran las correcciones y se turnara a revisión ante la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario.

4. Calendarización de sesiones Ordinarias de Consejo Técnico, UABC

Para la el Informe de Anual/Bianual Actividades de la Dirección se acordó fijar el 19 Abril 2022 y queda pendiente la fecha para la reunión de revisión de modificaciones de Programas de educativos.

Siendo las 14:40 hr. se concluyó la sesión de Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería de la UABC.


M.C. Roberto Alejandro Reyes Martínez
Director y Presidente del Consejo Técnico

Académicos Propietarios

Dr. Raudel Ramos Olmos 

Dra. Lizeth Carolina Aguilar Dodier 

MC. María del Carmen Jauregui Romo 

Dr. Luis Guillermo Martínez Méndez 


MC. Marco Antonio Pinto Ramos 

Dra. Mydory Oyuky Nakasima López 

Alumnos Propietarios

C. Yazmín Yamileth García Potenciano 

C. Cinthia Lizbeth Miguel López

C. Samara Ruiz Ramírez 

C. Sammuel Roberto Pérez Hernández

C. Felipe Alejandro Silva Hernández

C. Karen Isel Trasviña Lugo

Académicos Suplentes

Dra. Eugenia Gabriela Carrillo Cedillo 

Dr. Miguel Ángel Pastrana Coral 

Dra. Patricia Lilián Alejandra Muñoz Muñoz 

Dr. Mauricio Sánchez Herrera 

Dra. Alejandra Serrano Trujillo 

Dr. Marco Augusto Miranda Ackerman 

Alumnos Suplentes

C. María Guadalupe Padilla Bórquez 

C. Jorge Emiliano Ramos Villalobos

C. Luis Francisco del Águila Sainz

C. Christian Jesús Ramos Valdovinos

C. Jesús Armas Figueroa

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

DR. DANIEL OCTAVIO VALDÉZ DELGADILLO, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y 78 fracción XXXI de su Estatuto General, doy a conocer mediante esta publicación, el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha XXXXX, por el cual se aprobó el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Baja California, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Baja California, fue reformado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 161, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

El Reglamento Interno de la Facultad tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

La actualización del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnos que integran el Consejo Técnico, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones.

El material jurídico del reglamento está organizado en siete títulos, dedicados consecutivamente a: disposiciones generales; integración y estructura organizacional de la Facultad; servicios estudiantiles, de programas de vinculación y otros servicios de la unidad académica; de la investigación y aplicación del conocimiento, de los apoyos académicos de la Facultad; reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y por último, el de las modificaciones al reglamento.

El Título Primero contiene en sendos apartados, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad.

En disposiciones generales se define a la Facultad como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que tiene por objetivo formar profesionistas de alto nivel en las áreas de las ciencias químicas e ingeniería, centrado en la formación integral y profesional de los alumnos de la

Damián

Alejandra ST

Comité Académico

licenciatura y del posgrado, señalando que la misión y visión institucional de la Facultad se precisarán en el Plan de Desarrollo de la misma.

De igual forma, se enuncian políticas institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, entre las que se mencionan: la planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos; el fortalecimiento y fomento de la investigación; el mejoramiento de la vinculación con la comunidad, y las demás que se fijen en el Plan de Desarrollo de la Facultad.

Por otra parte, se establece una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión comprometidos con la calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad, otorgándole al Director la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos.

Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de mejoramiento ambiental en beneficio de los integrantes de la Facultad.

Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para los integrantes de la Facultad e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al Capítulo II del Título Primero, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua de la Facultad.

El Título Segundo se desarrolla en ocho capítulos, dedicados a regular la integración y estructura organizacional de la Facultad.

En el Capítulo I se define a la Facultad como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y los alumnos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, Estatuto del Personal Académico, Estatuto Escolar, así como los que se conceden en el propio reglamento.

Además, se precisa que la estructura organizacional de la Facultad estará encaminada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que ofrece, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua.

Acorde con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, se reconoce que son autoridades de la Facultad, el Director y el Consejo Técnico. El Director es considerado la máxima

Janis

Camilo Gedib

Allegreca ST

autoridad académica y administrativa de la Facultad, al que se le dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria.

Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad. En este punto se establece el imperativo de que el Consejo Técnico se organice internamente a través de comisiones permanentes o especiales, para favorecer el trabajo colegiado en los asuntos que son de su competencia.

En cuanto al Director, éste será apoyado en el ejercicio de sus funciones por el Subdirector para atender funciones de índole académicas y el Administrador para funciones de tipo operativa de gestión administrativa, las personas que en estas dos posiciones apoyen serán nombradas y en su defecto removidas por el Director con aprobación del Rector. En cuanto a la persona que cubra el cargo de Administrador, esta deberá tener experiencia en el área de la administración y no requiere ser miembro del personal académico de la Facultad.

Por otra parte, para el mejor desarrollo de las actividades al interior de la Facultad, se instrumentan tres Coordinaciones de Área Académica, siendo estas la de Formación Profesional, la de Extensión y Vinculación y la de Investigación y Posgrado. Al frente de cada una de ellas estará un académico de tiempo completo adscrito a la Facultad y serán nombrados y en su defecto removidos por el Director de la Facultad con el visto bueno del Rector.

En el Título Tercero se regula lo referente a los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la Facultad.

Con referencia a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos que contribuyen a la superación de los alumnos y la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Facultad y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos, sin menoscabo de los que el propio director autorice.

Se mencionan en este apartado, los programas de: tutorías académicas, que contribuyen a la formación integral de los alumnos; orientación educativa y psicopedagógica, que favorecen la permanencia y buen tránsito del estudiante por la Universidad; emprendedores, que apoyan a los alumnos con inquietudes en el campo de los negocios; y los que promueven la participación de los alumnos en actividades culturales, deportivas, artísticas, de conservación del medio ambiente, de superación universitaria, del desarrollo de competencias profesionales, de proyección al exterior y de vinculación con su entorno y con los egresados.

Samir

Camilo adlb

Alejandra ST

Con respecto a los programas de vinculación, se reconoce el papel que juegan los Consejos de Vinculación de la Facultad en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes.

Del mismo modo, en este apartado se concretan las bases para la prestación, por parte de la Facultad, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores según lo estipule el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta la Facultad a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

El Título Cuarto se refiere a lo referente a la investigación y aplicación del conocimiento identificada como una actividad prioritaria que permita dar soluciones a problemáticas regionales, nacionales o internacionales y que la innovación sea una característica de la misma.

El Título Quinto se refiere a los apoyos académicos que otorga la Facultad para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Se reitera que los integrantes de la Facultad, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El Título Sexto se refiere al tema de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones que se regula en dos capítulos.

En el primero de ellos se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes de la Facultad y miembros de la sociedad que se distinguen por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario o previstos en programas de premios y estímulos existentes.

El Capítulo II titulado "De las responsabilidades y sanciones", si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el Estatuto General, también cumple el propósito de

Camilo Cedillo

Alejandra S.T

precisar la forma de aplicación de sanciones a los alumnos por parte del Director, con mayores alcances en beneficio del derecho de audiencia de aquéllos.

En efecto, en el Estatuto General vigente (artículo 201, fracción I) no existe necesidad de dar audiencia previa al alumno responsable cuando se le amonesta, sanción que puede darse en público o privado, ya sea en forma verbal o escrita. Sin embargo, en el presente Reglamento Interno, esta excepción al derecho de audiencia se limita, rigurosamente, a los casos de faltas menores que sólo ameriten amonestación en privado.

Por otra parte, en el precepto estatutario precitado, la audiencia previa solamente se otorga a expresa solicitud del alumno inculpado, por un término de tres días. En el presente reglamento, es obligación del Director otorgar audiencia al alumno responsable, por el término que se estime prudente —de acuerdo con la gravedad o complejidad del caso, se entiende—, que no podrá ser menor a tres días, pero sí mayor.

En el presente Reglamento Interno se fortalece, igualmente, la seguridad jurídica, al imponer al Director el registro escrito de todo lo actuado en el proceso de sanción, así como la necesidad de motivar y fundamentar su resolución, dando a conocer al alumno sancionado el derecho que le asiste a impugnar ante el Tribunal Universitario, marcando una clara diferencia con el texto del Estatuto General.

En el Título Séptimo en relación a las modificaciones del reglamento se previene que para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el Estatuto General de la Universidad.

Con la aprobación del Reglamento Interno de la Facultad, se cumple con una obligación referida en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, al tiempo que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica.

El presente instrumento perfectible fue elaborado en conjunto por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, queda sujeto a las modificaciones y actualizaciones necesarias, para el buen funcionamiento de la Facultad.

Camilo

Camilo Cedillo

Alejandra ST

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería "FCQI" es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias químicas y la ingeniería. Fue inicialmente fundada como Escuela de Ciencias Químicas el 18 de febrero de 1974, se elevó a categoría de Facultad de Ciencias Químicas en el año de 1984, asumiendo el nombre actual de Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería el 21 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Alumno: La persona que esté inscrita en un plan de estudios impartido por la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva u obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;

II. Director: El Director de la Facultad;

III. Subdirector: El Subdirector de la Facultad;

IV. Administrador: El Administrador de la Facultad;

V. Coordinador de Área Académica: Responsables de las coordinaciones de Formación Profesional, Extensión y Vinculación y de Investigación y Posgrado.

VI. Facultad: La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería;

VII. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California;

VIII. Manual: El Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad

IX. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California, y

XII Órgano Interno de Apoyo: Todo grupo de trabajo que auxilia al Director para el mejor desempeño de funciones sustantivas de apoyo.

ARTÍCULO 3. La misión de la Facultad definida en su Plan de Desarrollo Indica que es la formación integral de recursos humanos en las áreas de las ciencias químicas y las ingenierías, con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

formis

Alejandra S.T

Camille Cedillo

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

perfiles pertinentes que contribuyan a la solución de problemáticas regionales, a su desarrollo personal y el de su entorno social, económico, científico y tecnológico con enfoque y competencias globales, socialmente responsables, proactivos e innovadores; así como la generación, aplicación y difusión del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico en las áreas de la ciencias químicas y las ingenierías, enmarcado en valores universitarios y culturales centrados en la justicia, la sustentabilidad, la equidad, y los derechos humanos y los ambientales.

ARTÍCULO 4. La visión de la Facultad expresada en su Plan de Desarrollo manifiesta que “En el 2035, la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería es una Unidad Académica altamente integrada a su entorno social, económico y científico, mediante funciones sustantivas de la docencia, investigación, extensión y vinculación en las áreas de las ciencias químicas y las ingenierías e implementadas en programas de trabajo en constante innovación y transdisciplinario, que le han ganado por su impacto, calidad y pertinencia el reconocimiento de organismos acreditadores nacionales y extranjeros así como la amplia aceptación de los sectores estudiantil, industrial, de servicios, gubernamental y sociedad en general por el capital humano, científico y tecnológico que pone al servicio con alto sentido de responsabilidad social y ambiental. El desempeño de la Facultad se sustenta en los constantes esfuerzos por fortalecer su capital humano, su infraestructura académica, y sus modelos y planes de trabajo, que mediante actualización permanente aseguran su pertinencia y son reflejo de una cultura laboral y de servicio que trasciende sus disciplinas para sumarse al desarrollo integral de la sociedad con las acciones de cada uno de sus miembros: personal docente, estudiantes, personal administrativo y egresados”.

Sus programas de licenciatura y de posgrado se encuentran reconocidos por su calidad y están acreditados, y contribuyen a la formación disciplinaria e integral de sus estudiantes con enfoque global e incluyente; sus prácticas didácticas son actualizadas periódicamente logrando atraer a estudiantes hacia los programas STEM que oferta, y egresando profesionistas con altas tasas de aceptación en el mercado laboral, y aptitudes proactivas, innovadoras y emprendedoras que generan éxitos y oportunidades de desarrollo profesional y personal.

Su planta docente, tienen altos niveles de especialización, así como productividad científica de nivel internacional que se pone constantemente al servicio de las necesidades regionales, entablando colaboraciones para la transferencia tecnológica, la profesionalización de los servicios de salud, ambientales e industriales, en un modelo económico rentable y sustentable para los participantes externos y la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

Carmita Cedillo

Alejandra S.T

*

Y...
J...
M...

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 5. El objetivo de la Facultad es Proporcionar con calidad y eficiencia atención a alumnos, académicos, egresados y público en general, mediante servicios de docencia, investigación, vinculación y extensión en las áreas de las áreas de ciencias químicas y las ingenierías, a través de sus procesos y áreas de apoyo que se concreten en el beneficio del desarrollo social y económico centrado en los valores universitarios.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos, la investigación, y para el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en las áreas de la química y la ingeniería, poniendo énfasis especial y canalizando el apoyo suficiente a aquellas cuyo compromiso sea resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad en la solución de problemas explícitos de tales sectores;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en la Facultad, y
- X. Las demás establecidas en el Plan de Desarrollo de la Facultad.

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con programas académicos acreditados y con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Carmelo

Carmelo

Alejandra ST

ARTÍCULO 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de establecer y vigilar el cumplimiento de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, así como para la protección del medio ambiente.

El Director deberá establecer los órganos de apoyo necesarios y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en los casos de emergencia y de desastres.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, los equipos de seguridad, las señales informativas, preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El Director será el encargado de difundir su contenido utilizando los medios que considere pertinentes. La falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento no podrá atribuirse a la ignorancia, el desuso, las costumbres o las prácticas anteriores.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitados se elaborarán de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 12. El Director, con la aprobación del Consejo Técnico, autorizará el Manual de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, así como los diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la instrumentación del Plan de Desarrollo y del programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Carmita

Carmita

Alejandra ST

ARTÍCULO 14. El Director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el Estatuto General de la Universidad. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Director, el Subdirector, el Administrador, los Coordinadores de Áreas Académicas, los coordinadores de programas, los responsables de áreas específicas, el personal académico, personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que en ella se imparten.

ARTÍCULO 16. Los integrantes de la Facultad estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones y gozarán de los derechos establecidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General de la Universidad, Estatuto de Personal Académico y en el Estatuto Escolar, en las normas universitarias aplicables y en el presente reglamento.

En todas sus acciones, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, en los ámbitos académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17. La estructura organizacional de la Facultad está diseñada para dar cumplimiento a su misión institucional y facilitar la prestación de los servicios educativos que atiende; además de la normatividad vigente, la organización de la Facultad se conducirá bajo los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y en el administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

III. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;

IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;

V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento y cuerpos académicos, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;

VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración general, y

VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 18. Son autoridades de la Facultad:

I. El Director, y

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 19. El Director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, y tendrá, además de las señaladas en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;

IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;

VI. Emitir el manual de organización y procedimientos de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico;

Camila

Camila Adilk

Alejandra ST

VII. Elaborar el Plan de Desarrollo, el programa operativo anual y el informe anual de actividades de la Facultad, y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;

VIII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;

IX. Nombrar y remover a los coordinadores de Áreas Académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;

X. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;

XI. Asignar al subdirector, al administrador, a los coordinadores de Áreas Académicas y a los responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XII. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por cualquier incidente asociado a las actividades y procesos inherentes a sus actividades en la Facultad, y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XIII. Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan, previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General de la Universidad y en este reglamento;

XIV. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;

XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad, y supervisar su realización;

XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad;

XVII. Rendir un informe anual de sus actividades al Rector y al Consejo Técnico, así como su publicación en el sitio oficial de la Facultad;

XVIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el Rector.

ARTÍCULO 20. El Director será apoyado en el ejercicio de sus funciones por los colaboradores siguientes:

I. El subdirector;

II. El administrador;

III. Los coordinadores de Áreas Académicas, y

IV. Los responsables de programas educativos y de áreas específicas.

Cambalillo

Alejandra ST

*

Sánchez

ARTÍCULO 21. El subdirector y administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del rector. Así mismo, los coordinadores de Áreas Académicas serán nombrados y removidos directamente por el Director con el visto bueno del rector, mientras que los responsables de programas educativos y de áreas específicas serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad y sus funciones específicas están definidas en el manual de operación y procedimientos.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad, y demás normatividad universitaria aplicable.

ARTÍCULO 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 24. El subdirector de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del rector y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad.
- III. Ser miembro del personal académico, con antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos a la fecha de la designación.
- IV. Preferentemente, tener nombramiento definitivo y estar adscrito a la unidad académica que se pretende dirigir.
- V. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación.

ARTÍCULO 25. El subdirector suplirá al Director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes.

ARTÍCULO 26. Son facultades y obligaciones del subdirector:

- I. Apoyar al Director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

Samiq

Alejandra ST

Camilo Ceballos

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de Áreas Académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con el Director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;

VI. Evaluar, conjuntamente con los coordinadores de Área, el desempeño del personal académico y, en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de Áreas Académicas y los responsables de programas educativos y de áreas específicas para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación, y presentar semestralmente al Director el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;

VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

X. Elaborar los proyectos de acreditación, equivalencia o revalidación de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior nacionales o extranjeras;

XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al Director para su aprobación;

XII. Proponer al Director el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;

XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;

Camila

Alejandra S.T
Camila Cecilia

M.P.

XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria y le sean encomendadas expresamente por el Director.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 27. El administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del rector y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia mínima en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. Ser reconocido como persona honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el Director, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, y llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, del material y el del equipo didáctico disponibles para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el Director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar, junto con el subdirector, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al Director para su revisión, análisis y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al Director un reporte de operación con la periodicidad que éste lo requiera;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

García

Alcendra ST

Camilo Castro

IX. Evaluar, conjuntamente con el Director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X. Mantener actualizado el manual de operación y procedimientos de la Facultad que emita el Director con aprobación del Consejo Técnico;

XI. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el Director.

ARTÍCULO 29. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 30. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la unidad académica en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Investigación y Posgrado y
- III. Coordinación de Extensión y Vinculación.

ARTÍCULO 31. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el Director con el visto bueno del Rector, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 32. Para ser coordinador de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y

Carrión

Aljendra ST

Camilo Castro

V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Los coordinadores de área se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 33. El coordinador de Formación Profesional tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes al área de Formación profesional;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la Facultad.
- V. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de los planes de estudio de la Facultad;
- VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de los académicos de los programas de licenciatura, así como promover la actualización docente;
- VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción de los alumnos de nuevo ingreso;
- VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación de alumnos;
- IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que inciden en la formación integral del estudiante;
- X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral;
- XI. Presentar al subdirector un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el Director.

Comis

Alejandra S.T

Camb Cedib.

ARTÍCULO 34. El coordinador de Extensión y Vinculación será el encargado de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en Facultad de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el subdirector de la unidad académica, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;
- V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;
- VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación de los alumnos;
- VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares;
- VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;
- IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con egresados, así como el seguimiento de estos, la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos a los alumnos potenciales a egresar;
- X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;
- XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;

Comité

Alejandra S.T

Camilo Cedillo

- XII. Presentar al subdirector, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por el subdirector y/o el Director de la unidad académica.

ARTÍCULO 35. El coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;
- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;
- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la unidad académica;
- V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de los académicos, alumnos de licenciatura y alumnos de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer al subdirector el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de egresados de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

Comisg

Alejandra S.T Cambaedit

- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el Director.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 37. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la unidad académica, y de sentido de pertenencia a la Universidad.

ARTÍCULO 38. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías académicas a alumnos;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Sistema Universitario de Becas;
- IV. Programa de emprendedores universitarios;
- V. Intercambio estudiantil;
- VI. Programas deportivos y de difusión cultural;
- VII. La bolsa de trabajo estudiantil;
- VIII. Programas de conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- IX. Programa de vinculación con los egresados de la Universidad, y
- X. Las demás que autorice el Director.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio a la comunidad estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el Director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS

Alejandra S.T
Camb Cedib

(Handwritten signatures and marks)

ARTÍCULO 39. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 40. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

ARTÍCULO 41. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 42. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General de la Universidad. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 43. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California vigente y todas aquellas disposiciones legales aplicables.

Alejandra ST

Camila Castillo

ARTÍCULO 45. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General de la Universidad.

ARTÍCULO 46. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

TÍTULO CUARTO
DE LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47.

Esta función debe cumplir los objetivos siguientes:

- I. Desarrollar investigación en las áreas de ingeniería y áreas afines, que contribuyan a la solución de problemas relevantes para el progreso de la entidad.
- II. Apoyar la calidad y eficiencia de los programas educativos a través de la formación de investigadores en las diversas áreas.
- III. Promover la participación de los alumnos en proyectos de investigación y desarrollo. Lo anterior no implica cambio en el nombramiento, ni en los derechos y obligaciones de tipo laboral, ni en la carga horaria total del personal académico que participe.

ARTÍCULO 48. Los proyectos de investigación y/o aplicación de los conocimientos a desarrollarse en la Facultad deben ser aprobados por el comité de estudios de posgrado considerando lo siguiente:

- I. Formar parte de las líneas de investigación y desarrollo que procurarán la aplicación innovadora del conocimiento original, que tengan un carácter de prioridades acorde al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- II. Ser viables en relación con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.
- III. Todo proyecto se apegará a las operaciones establecidas en los lineamientos del comité de estudios de posgrado.

Alejandra ST

Camilo Cedillo

*

✍

Juan R

- IV. Los trabajos de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo se llevarán a cabo por el comité de estudios de posgrado . El comité antes mencionado se integrará y operará conforme se establezca en sus lineamientos.

TÍTULO QUINTO
DE LOS APOYOS ACADÉMICOS
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS
SERVICIOS

ARTÍCULO 49. Se consideran apoyos para facilitar la labor de enseñanza-aprendizaje e investigación los siguientes:

- I. Los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones;
- II. Laboratorios, talleres y bibliotecas;
- III. Videotecas, equipos y materiales didácticos;
- IV. Transporte escolar, y
- V. Demás instalaciones puestas a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad.

ARTÍCULO 50. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 51. Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios, talleres y biblioteca de la Facultad: consumir alimentos y bebidas, así como hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con las labores académicas o que se contrapongan con los reglamentos internos de los espacios señalados. Asimismo, queda prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Facultad.

Alejandra ST

Camilo Gaitán

*

Juan

Al

TÍTULO SEXTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 52. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras. El Director emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 53. El Director será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad, el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 54. El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 55. Además de las previstas por el Estatuto General de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, los alumnos de la Facultad tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno, dentro y fuera del recinto universitario;
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;
- III. Asistir de manera puntual a las clases de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito, sean éstas de tipo teórico, de laboratorio, taller o práctica de campo.
- IV. En los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, taller o práctica de campo, cumplir con los requisitos de presentación y de seguridad e higiene, indumentaria, instrumental y material requerido, según el caso, así como observar puntualmente las normas complementarias específicas de los laboratorios donde se desarrollará la actividad práctica.

Alejandra S.T

Camilo Cedillo

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Salvo los de nuevo ingreso, los alumnos de los programas de licenciatura deberán acudir con su tutor académico para que los oriente y apoye en los procesos de preinscripción y reinscripción del semestre siguiente inmediato en el periodo que designe la dirección para tal proceso. Quienes no acudan al proceso de preinscripción sólo podrán asistir a los cursos donde haya cupo y que correspondan a su nivel de avance en el programa educativo. Los profesores responsables de impartir los cursos en conjunto con el responsable del programa educativo determinarán en la medida de lo posible, dar cabida a estos estudiantes, y fijarán el cupo máximo de asistentes.

ARTÍCULO 56. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones aplicables. Es facultad del Director sancionar a los integrantes de la Facultad, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 57. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte del Director, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Director deberá dar a conocer por escrito al alumno la falta que se le imputa, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan;
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el Director dictará la resolución que corresponda dentro de los 10 días hábiles

Alejandra ST
Camille Cedillo

siguientes, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno;

- IV. Si la acusación es grave y las circunstancias lo requieren, se podrá suspender preventivamente al Alumno hasta por 10 días hábiles. El lapso de suspensión preventiva se descontará de la suspensión que, en su caso, se aplique por resolución definitiva;
- V. En los casos en que la falta sancionada con suspensión derive de una condición de salud que amerite tratamiento especializado, se podrá condicionar la reincorporación del Alumno al previo dictamen favorable de un especialista en la materia;
- VI. En cualquier caso que se determinara sancionar al alumno, la resolución se le deberá informar al afectado, indicando que goza del derecho a impugnar ante el Tribunal Universitario. En ningún caso y por ningún motivo podrá el Director delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 58. La aplicación de sanciones a los Alumnos por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las formalidades establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el Director de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 59. Si el Alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el Director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción. El Director podrá confirmar o anular la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación del Director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

Alejandra S.T
Caribé Adillo

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 60. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, quedando sin vigor a partir de esa fecha el reglamento reformado. Deberá revisarse de manera periódica su alineación a las condiciones actuales de la Facultad y reformarse por propuesta del Consejo Técnico, cuidando que sea revisado en un periodo no mayor a 6 años.

SEGUNDO. El Director deberá emitir el Manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento y de conformidad con el mismo.

Mexicali, Baja California, (a la fecha de su presentación)

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

RECTOR

Comis

Alejandra ST
Carmelo Adillo